

## CAPÍTULO III.

De los fundamentos de la moral de los Libertinos.

I. *Cuál sea el carácter de un Ateísta en virtud de su sistema.*

De lo dicho hasta aquí puede inferir cada uno cual sea el verdadero y justo carácter de aquellos infelices, que vuelta la espalda á la Religion, viven en la impiedad. Si el deseo de ser impunemente malvados, ha sido el gran principio que les movió á dar este paso, es evidente que puesto ya en esta libre situacion, no escuchando otra voz que la de sus propios apetitos, en virtud de su sistema estarán siempre prontos y dispuestos á todo género de excesos, si hallan en ellos alguna ventaja, y no les detiene algun temor ó respeto humano. Su propia utilidad y gusto viene á ser la unica base del derecho que profesan: esto es á lo que todo lo ordenan y sacrifican. Las leyes de la amistad, de la sangre, del pudor y de la justicia dependen de la soberana voluntad de un hombre, que no conoce mas ley que su capricho, ni mas medida que la de la fuerza en sus empresas. Este es el verdadero carácter de un ateísta. Verdaderamente no lo hay más horrible en el género humano.

II. *Bayle toma la defensa de los libertinos, y se empeña en probar la virtud en union con su sistema. Parecer acerca de la obra de Crousaz contra Bayle.*

Y sin embargo, ¿quién hubiera creído que en nuestros tiempos se hallase un hombre, que de propósito se empeñase en hacer la apología, y poco menos que en canonizar á estos infelices, anteponiéndolos no solo á los idólatras, sino empenándose en probar estar en íntima

union su sistema con la virtud y honestidad de costumbres? Este es Bayle, el cual especialmente en los *Pensamientos sobre el cometa* y en su *Continuacion* trata latamente esta materia. Nada hay en la filosofía, ni en la teología, ni en la historia, ni en la fábula, de donde no intente sacar argumentos en favor de su asunto. El Pirronismo universal que maneja autoritativamente, hace que le venga todo á cuento para sostener por todos los medios su causa principal. Unas veces nos la representa en hipótesi, otras la reduce á tésis: ya la mira en teoría y en abstracto; ya en el hecho y en la práctica: algunas veces la considera absolutamente por lo que es en sí, y otras veces por comparacion; pero todo y siempre para hacernos creer, que son hombres buenos y virtuosos los que atropellan la Religion, y no admiten ni eternidad ni Dios. No dudo que al sabio lector le ocurrirá aquí muy oportunamente lo que escribió Ciceron de Epicuro, el cual habia compuesto un *libro acerca de la santidad*. « Este hombre, no tanto gracioso como » desmedidamente libre en escribir, se burla de nosotros <sup>1</sup>. Porque ¿qué santidad puede haber, si los Diosos no cuidan de las cosas humanas?

Crousaz, profesor de filosofía y matemáticas en la universidad de Groninga, dió á luz un grueso volumen intitulado: *Exámen del Pirronismo antiguo y moderno*, en el que están criticadas por menor las obras de Bayle, como príncipe de los incrédulos modernos, y en muchos puntos pertenecientes á la Religion natural están impugnadas ámplia y poderosamente. En toda la seccion <sup>2</sup>, en que examina el Pirronismo relativamente á la influencia de la Religion en la sociedad, discurre latamente sobre las pretendidas virtudes de los ateístas, y examina las paradojas de Bayle, y las disuelve. Mas aunque no se deba negar á quel autor el mérito de una metafísica sutil, y el de un trabajo inmenso en entresacar por

<sup>1</sup> At etiam liber est Epicuri de sanctitate. Ludimur ab homine non tam faceto, quam adscribendi licentiam libero. Quæ enim potest esse sanctitas, si Dii humana non curant? *Lib. 1, de Natura Deor. cap. ult.*

<sup>2</sup> Seccion 14 del *Exámen del Pirronismo relativamente á la influencia de la Religion sobre la sociedad.*

menor, y confrontar innumerables pasajes esparcidos en tantos gruesos volúmenes de su contrario; con todo eso habrá pocos que tengan la paciencia de leerle enteramente: porque su método es muy prolijo, y su estilo enfadoso comparado con el del libertino de Rotterdam, que es fácil, penetrante, agradable, y digno de que se hubiese empleado en obsequio de la verdad, y no desgraciadamente para servir al error. Omito las preocupaciones de la secta, y el odio contra la comunión católica, con que la obra de *Crousaz* se halla contaminada á cada paso, ó por lo que no se puede leer sin recelo por el que busca y ama la verdad. Nosotros pues reducirémos á pocos puntos principales lo que Bayle trata latamente en muchos lugares acerca de las virtudes de los ateos: seguiremos el método que pide la naturaleza de las cosas, y con la confutación de sus errores pondrémos en claro la verdad: á saber que á la impiedad del entendimiento se une siempre la corrupcion del corazón y de ningun modo la virtud.

III. *Bayle asienta un principio ciertísimo, cuando afirma que puede el ateo conocer, que las verdades morales están fundadas sobre la naturaleza de las cosas. Desbarra Puffendorf que lo niega. ¿Hay leyes para el atea?*

Para probar pues Bayle la virtud y honradez de los ímpios, se remonta hasta las primeras ideas de lo recto y de lo honesto, de las que, dice, pueden estar ilustrados, y persuadidos de su verdad, aunque no crean la existencia de Dios: é intenta demostrarlo así. Es doctrina de los más acreditados teólogos y metafísicos, que el derecho natural antecede á todo divino decreto; esto es, que no depende originariamente del imperio ó mandato del supremo Legislador, sino que está fundado en la naturaleza misma de las cosas, en las cuales hay un orden necesario, en cuya observancia consiste la honestidad y la justicia; así como en su perturbacion ó inobservacion consiste la injusticia y la torpeza. De aquí infieren aquellos doctores, que aun en la hipótesis imposible, de que no hubiese Dios, si habia hombres, estos es-

tarian sujetos á leyes; porque la razon natural les obligaría á la observacion del derecho natural, y custodia del orden fundado en la naturaleza de las cosas. *Luego siempre que, infiere y deduce Bayle*, « un ateo pueda conocer, que las verdades morales se fundan en la naturaleza misma de las cosas, y no en los caprichos de los hombres; podrá creerse obligado á conformarse con las ideas de la recta razon, como á una regla de bien moral distinto del bien útil <sup>1</sup>. »

Concedemos desde luego la mencionada importantísima doctrina en los términos y modo que ya en otro libro hemos explicado y defendido, siguiendo las huellas de Santo Tomás, quien demostró ser ciertísima <sup>2</sup> en el tercer libro *contra los Gentiles*. Comunmente la abrazan tambien los demás doctores católicos; y el mismo Grocio <sup>3</sup> la enseña en el prefacio á la obra del *derecho de la paz y de la guerra*. Samuel Clarke <sup>4</sup> la prueba tambien: y Leibnitz en la *Teodicea* <sup>5</sup> la admite como cierta contra Puffendorf, quien, sin razon, pretende « no poderse concebir honestidad ó torpeza antecedente-mente al mandato del soberano Legislador <sup>6</sup>. » Admitimos, pues, la doctrina mencionada, y aunque sea absolutamente repugnante la indicada hipótesis, por cuanto sin Dios no solamente nada existiria, sino que nada seria posible; y supuesta su existencia no hay instante, en que los preceptos del derecho natural no hayan sido leyes impuestas á la criatura racional; con todo eso, ó admitiendo la hipótesis, ó supuesta una abstraccion, con la que nos elevemos á un instante ideal, en que Dios nada haya decretado, convenimos en que se halla fundada en el orden esencial de las cosas la honestidad ó la torpeza de lo que con su divina ley ha mandado ó prohibido. Por eso suele decirse oportunamente de las

<sup>1</sup> *Contin. de los Pensam.* § 152.

<sup>2</sup> Libro 3 *cont. gent.* cap. 119, cuyo título es: *Quod in actibus humanis sunt aliqua recta secundum naturam, et non solum quasi lege posita.* Y prueba el Santo esta asercion con siete argumentos.

<sup>3</sup> Vide ibi.

<sup>4</sup> *Pruebas de la Religion, asi natural como revelada*, cap. 3.

<sup>5</sup> § 182. — <sup>6</sup> *De Jure Nat. et Gent.* lib. 1, cap. 10.

cosas prohibidas por la ley natural, *que no son malas porque están prohibidas, sino que están prohibidas porque son malas*: de otra manera, si se concibiesen indiferentes antes de la intimacion de la ley, hubiera podido Dios dar á los hombres una ley contraria al Decálogo: lo que horroriza pensarlos solamente. Infírase, pues, de aquí, ó á lo menos permítase, que aun el ateo, por medio de su razon natural puede conocer el orden y la honestidad de las cosas, y que no está exento de esta ley, sino obligado de algun modo á la observancia del derecho natural, como quiere Bayle.

IV. *De tal principio no se puede deducir con probabilidad, que un Ateo se halle en disposicion de vivir honestamente.*

Todo esto no obstante, Bayle está tan léjos de lo que pretende sentar como tésis principal, que me parece no podrá jamás arribar á ello. En efecto, ¿quién podrá nunca persuadirse con alguna verosimilitud, que aquellos que, como hemos demostrado ya, se han hecho ateistas para vivir sin ley ni freno, despues de haber llegado á este país del libertinaje, se hallen dispuestos á fabricarse á sí mismos, con una abstraccion metafísica, las cadenas, que han roto á costa de todos los esfuerzos contra las mas claras luces de la razon? Han cerrado ellos los ojos á los mas claros argumentos, que demuestran la existencia de Dios, para no tener un legislador que ponga freno á sus apetitos; y? será probable, que despues de obtenida esta victoria contra el trémendo autor de sus remordimientos, quieran adherirse al parecer de los que pretenden, que aun en tal estado subsiste todavía una ley de justicia y de honestidad, que les obliga? Si reconocen esta ley eterna de honestidad y de virtud, no pueden menos de experimentar al violarla los gritos y remordimientos de la conciencia. Mas el deseo de que estas furias interiores no les turben en sus desórdenes, los indujo á pisar las verdades mas sensibles, mas notarias y universales. Será consiguiente pues que se burlen como de vanas sutilezas metafísicas, de

tódo el sistema que establece tambien para ellos la inmutable y eterna ley de lo recto y de lo honesto. Y si acaso, ó por hacer ostentacion de ingenio, ó por apartar de sí la nota de criminales, y pasar por hombres de bien, aprueban y alaban este sistema, y hacen acerca de él brillantes razonamientos, y ensalzan hasta las estrellas á Grocio, que lo enseñó, al momento siguiente se reirán entre sus amigos, muy á su gusto de él; hablarán de esta doctrina como de una invencion de las bárbaras escuelas monacalás; y tendrán por héroes á Puffendorf, y á sus secuaces, que la niegan. Se sabe que eso es puntualmente lo que hizo Carneades, aquel céptico insigne, que hallándose en Roma embajador de los Atenienses, se puso un dia á perorar en favor del derecho y de la justicia con los mas robustos argumentos, y la mas fina elocuencia; y al dia siguiente trastornó lo que habia dicho con sofismas muy sùtiles, y no menos elocuentes; probando que todo el derecho era locura, y la justicia necesidad <sup>1</sup>.

V. *El mismo Bayle titubea sobre la verdad del principio que habia sentado, y de ese modo quita el freno á los Libertinos.*

Mas ¿para qué es necesario ir tan léjos en busca de ejemplares? *El mismo Baile*, reflexiona justamente á otro asunto Leibnitz<sup>2</sup>, *que dice tan bellas cosas en prueba de que las reglas de la bondad y de la justicia, y generalmente las verdades eternas subsisten por su naturaleza, y no por una eleccion arbitraria de Dios (de donde infiere<sup>3</sup> que los mismos ateos pueden reconocer, y creerse obligados á conformarse con las ideas de la recta razon, como á una regla de bien moral); ese mismo en otra parte ha hablado de un modo muy equívoco. Despues de haber referido*

<sup>1</sup> Is (Carneades) quum legatus ab Atheniensibus Romam missus esset, disputavit de justitiâ copiosè, audiente Galbâ, et Catone Censorio, maximis tunc oratoribus. Sed idem disputationem suam postridiè contrariâ disputatione subvertit, etc. *Lactant. lib. 5 cap. 14.*

<sup>2</sup> *Ensayo de Teodicea*, § 185. — <sup>3</sup> En el lugar ya citado.

la opinion de Descartes, y de una parte de sus secuaces, que defienden que Dios es causa libre de las verdades y de las esencias (opinion en la cual se sigue la ruina del sistema antecedente, por quanto en este caso ya para el ateo no hay regla de honestidad y de justicia), añade<sup>1</sup>: « He » hecho lo que he podido para comprender bien este » dogma, y hallar solución á las dificultades que le rodean; mas confieso ingenuamente, que no he salido » con ello todavía. Esto no me desanima. Me figuro, como ha sucedido á otros filósofos en iguales casos, que » el tiempo desenvolverá esta bella paradoja. » Hé aquí, pues, el bello é inmutable fundamento de la virtud de los ateos, que habia sentado Bayle, cuando se remontó á la regla eterna de lo justo y de lo honesto, que podian conocer, y contemplarse obligados á observarla y á dirigir sus costumbres segun ella. Si estos ateos gustan de leer nada mas que las obras de este autor, y declararse discípulos suyos, luego encontrarán con él remedio para librarse del fastidioso sistema, si no reprobándole como claramente falso, á lo menos para abandonarle como dudoso, viviendo entre tanto alegremente; hasta que el tiempo desenvuelva esta bella paradoja. Y reflexione aquí el sabio lector sobre el carácter de Bayle, como las verdades mas claras reconocidas alguna vez por él, y aun enérgicamente probadas despues en otro lugar, mediante su Pirronismo, ó se reducen á nada, ó se hacen dudosas á lo menos. Mas no nos detengamos en conjeturas, pues que con los hechos podemos decidir, si los impíos sientan por base de su moral estas leyes inmutables de honestidad y de justicia, ó á cara descubierta las combaten, y miden y arreglan los deberes humanos por principios enteramente contrarios. Esta cuestion será el objeto del capítulo siguiente.

<sup>1</sup> Cont. de los Pensam. § 114.

## CAPÍTULO IV.

Idea de la moral de Hobbes, de Espinosa y de Montaigne.

### I. Carácter de Hobbes segun Bayle: no concuerda con el verdadero.

Demos principio por Tomás Hobbes, inglés, á quien Bayle segun su costumbre, hace el panegirico diciendo, que *de todas las virtudes morales, ninguna sino la Religion era problemática en él*: porque de todas las otras, sin disputa alguna le supone plenamente adornado. Mas en orden á la Religion, aunque cita los pasajes del escritor, ó mas bien del afectadísimo panegirista de su vida, que con todo su poder le excluye de la lista de los libertinos, con todo eso la delicada conciencia de Bayle no se aquietta; y por lo tanto insiste en decir, que « cuando se llega á conocer bien á Hobbes, no es necesario preguntar si estimaba ó amaba la virtud; y solo habia lugar » á esta pregunta de Persio (*Sat. II vers. 17.*)<sup>1</sup>. »

Una trivial pregunta solamente:  
¿Qué piensas tú de Jove omnipotente?

Que pésimamente discurria, le responden todos<sup>2</sup> los que han recorrido ligeramente sus obras, en las cuales con profusion se encuentran sembrados tales principios, que destruyen la Religion revelada, y alterando la notion de la Divinidad suprema, abren la puerta á la impiedad. Mas cuáles pudiesen ser las ponderadas virtudes de Hobbes, en *virtud de su sistema*, lo podrá por sí mis-

<sup>1</sup> Heus age, responde, minimum est quod scire laboro: De Jove quid sentis? *Dic. crit. art. Hobbes.*

<sup>2</sup> Se puede ver á Cudwort, Parkero, Ricardo Cumberland, Francisco Budeo, y otros muchos escritores.

mo inferir un lector advertido, observando cuáles eran sus reflexiones en orden á « aquella regla eterna de » honestidad y de justicia fundada sobre la naturaleza de » las cosas, » por cuya noticia en opinion del mismo Bayle, hemos de tener por virtuosos aun á los ateos, que es de lo que ahora tratamos.

II. *La base de toda la moral de Hobbes es que el derecho consiste en la fuerza. Consecuencia contra Bayle.*

Este filósofo, pues, en su célebre obra *del Ciudadano*, considera en el capítulo primero á los hombres en un estado puramente natural, y antes que se uniesen en sociedad con los vínculos de las leyes civiles. Aquí, despues que nos los ha representado falsamente movidos por inclinacion de la naturaleza á una guerra y agresion universal, y despues de varios rodeos de extravagantes doctrinas, concluye últimamente, que *el derecho consiste en la fuerza*. Oigamos sus palabras: « De lo cual, como » consecuencia de lo dicho, se infiere, que en el estado » natural del hombre, el poder cierto é irresistible da » derecho á cada uno de mandar á los que no pueden » resistir. Y de aquí es y por esta razon está anejo esencial é inmediatamente á la omnipotencia el derecho » de hacer lo que quiera<sup>1</sup>: » Esta es la médula y la raíz de la doctrina de Hobbes; doctrina diseminada por toda la obra, y de la cual nacen como venenosos retoños las mas horribles consecuencias, que destruyen enteramente toda ley eterna de honestidad y de justicia. Pongamos aquí otro pasaje, en que el malicioso viejo enseña mas claramente este mismo principio: « En el reyno natural, » dice<sup>2</sup>, tiene Dios el derecho de reinar y de castigar á » los que violan sus leyes por su potencia irresistible. » Reflexione aquí el lector, que el gobierno natural de Dios, según acababa de decir, *es aquel<sup>3</sup> en que gobierna según lo que dicta la recta razon*. Sigue despues en el lugar citado reconociendo este mismo derecho en la potencia de los hombres considerados según su estado natural, y dice: « Si por la naturaleza todos tuviesen derecho sobre

1 *De Cive*, cap. 1. — 2 *Ibid.* cap. 15, § 5. — 3 *Ibid.* §§ 4 y 5.

» todo, tambien por un derecho coetáneo á la naturaleza, cada uno tendria el de dominar á todos.... y si alguno se aventajase tanto á los otros en poder, que ni aun reuniendo sus fuerzas le pudiesen resistir, no habria absolutamente razon alguna por la cual debiese renunciar el derecho que la naturaleza le habia concedido.... en aquellos pues á cuya potencia no se puede resistir, y por consecuencia en el mismo Dios omnipotente, el derecho de dominar se deriva de su mismo poder. Y siempre que Dios castiga, ó quita la vida al pecador, aunque sea castigo por cuanto ha pecado, no por eso debe decirse, que no pudiera justamente castigarle, ó quitarle la vida, aun dado que fuese inocente<sup>1</sup>. » Hé aquí pues la ley eterna del derecho y de la justicia reducida, según Hobbes, á sola la fuerza: que es decir, suprimida en realidad toda regla inmutable de equidad y de justicia, y reducido todo al arbitrio del mas fuerte. En efecto, así lo enseña tambien en otro lugar, diciendo, « que las reglas del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de lo honesto y de lo torpe son las Leyes civiles; y así debe tenerse por bueno lo que mande el Legislador, y por malo aquello que prohiba.... Cuando no habia imperios, no habia justo ni injusto, pues que todo esto por su naturaleza es indiferente. Del derecho del que manda<sup>2</sup> procedé que una cosa sea justa ó injusta. » Véase cuál era la moral de este hombre, que, según Bayle, estimaba y amaba tanto la virtud, y las poseia todas, esceptuada la Religion. Seria fácil reunir otros pasajes semejantes, de los cuales evidentemente se infiere, que este filósofo no reconocia las reglas eternas de honestidad y de justicia fundadas en la naturaleza de las cosas, por cuyo conocimiento pretende persuadirnos el filósofo de Rotterdam las virtudes de los Libertinos. Bastan los ya referidos para que cada uno comprenda, que Hobbes léjos de convenir en principios que inspiren la virtud, sienta máximas que inducen á una total corrupcion: y por eso Descartes justamente, habiendo visto por primera vez el libro del *ciudadano*, dijo, según testifica Leibnitz, se no-

1 *De Cive*, § 5. — 2 *Ibid.* cap. 12.

taban en él principios y máximas dañosísimas, por cuanto supone á todos los hombres criminales, ó les da motivo para serlo<sup>1</sup>.

III. *Contradicciones y fraude de Hobbes. Ponzoñosas consecuencias de sus principios.*

Yo ya sé que Hobbes en muchos lugares del mismo libro hace mencion de leyes naturales, y especialmente en el cap. 3º menciona muchas, y las llama tambien inmutables. Mas esto lo que quiere decir es, que justamente censuran en él otros autores clarísimas contradicciones. Lo cual así como no puede negar quien le lea con alguna atencion y confronte sus doctrinas, así bastaria para hacernos entender en tan vario modo de escribir una imitacion del pirronismo de Carneades en la disputa que tuvo en Roma sobre esta materia: y al mismo tiempo para demostrar lo que ahora tratamos, es á saber, que con la Religion tambien eran vacilantes en él las máximas eternas que reglan la honestidad y la justicia. Pero si he de decir lo que pienso, creo que aquel viejo astuto cuando parece que habla debidamente, así en órden á la existencia de Dios, como de la Religion y leyes naturales, quiso mofarse de los lectores sencillos, ó como dice un autor<sup>2</sup> de su misma nacion, excusar con este colorido la impiedad de sus doctrinas igualmente ordenadas á aruinar la Religion, que á corromper hasta la raíz de las buenas costumbres<sup>3</sup>. En efecto, despues que no una sola, sino repetidas veces ha dicho que *toda accion* es indiferente por sí misma; que las leyes civiles son la regla del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de lo honesto y de lo torpe; ¿qué fuerza puede tener la que fija como una de las leyes naturales y fundamentales para la sociedad; esto es<sup>4</sup>, que se debe estar á lo pactado y guardar la buena fe? Si antes de la sociedad ni esta ni otra ley alguna puede obligar, sino que *á cada uno*<sup>5</sup> *le es licito lo*

<sup>1</sup> *Ensayos de Teodicea.*

<sup>2</sup> Ricard. Cumberland. *Tratado filosófico de las leyes naturales*, cap. 1.

<sup>3</sup> Esta misma política se atribuyó á Epicuro, segun vemos en Ciceron, lib. 1, de *Nat. Deor.* cap. 44.

<sup>4</sup> *De Cive*, cap. 3, § 1. — <sup>5</sup> *Ibid.* cap. 1.

que quiera y contra quien quiera, si la regla del derecho de cada uno es la utilidad y la fuerza, ¿qué principio natural, ó qué ley de honestidad y de justicia podrá obligar á guardar aquella buena fe y aquellas convenciones, antes de las cuales ni hay justo ni honesto, sino que todo nace y procede de ellas? Si con las convenciones se establecen las reglas de lo justo, ¿qué injusticia será violarlas? Diré aun mas: Es cierto que Hobbes enumera y explica estas leyes naturales respectiyas á los tratados, la equidad, la modestia, la templanza y otras hasta veinte, que especifica en el cap. 3º, mostrando su importancia; pero tambien añade que el<sup>4</sup> que sé halla entre gente que no las observa, seria un necio, y aun pecaria contra la razón, si las guardase; porque en tal caso se expondría al peligro de ser perjudicado, y hecho presa de los otros. Así es que en este caso obliga á violar esas leyes naturales de hecho; pero, como tan hombre de bien, á observarlas interiormente; es decir, á tener intencion de guardarlas en otras ocasiones oportunas; y esto es, añade, lo que quiere decir, que las leyes naturales obligan siempre en el foro interno, mas no siempre en el externo. ¡Qué moral mas justa! Pero pasemos mas adelante todavia. Enseña Hobbes latamente en el cap. 4º que estas leyes naturales son leyes divinas, y lo prueba con testimonio de la Escritura; y aun al fin del capitulo precedente habia dicho, que merecen el nombre de leyes con mucha propiedad, por cuanto están intimadas en ella. Mas el que desee saber la fuerza que segun el parecer de este escritor toman de los Libros santos, ponga los ojos en el cap. 17<sup>2</sup>, y en él verá que hablando de los pecados contra justicia, dice, pertenece á la potestad civil el determinarlos: que en la Escritura se prohíbe, por ejemplo, la fornicacion; mas en eso *no se entiende todo acceso, sino solo el que es con mujer ajena: mas cuál sea mujer ajena pertenece decidirlo á la ciudad, y por las reglas que la ciudad prescriba deberá determinarse. Se manda pues en este precepto divino natural al hombre y á la mujer guardarse la fidelidad ofrecida, pero segun lo prescripto por la ciudad.* Por manera, que si en alguna ciu-

<sup>1</sup> *Ibid.* cap. 3, § 27. — <sup>2</sup> *Ibid.* § 10.

dad se introdujese la comunidad de mujeres, que quería Platon en su república, y que segun refiere Diodoro<sup>1</sup> se ha practicado entre algunas gentes bárbaras; ó tambien la poligamia de las mujeres, que segun César<sup>2</sup> se vió algun tiempo en Inglaterra, se conciliaria muy bien la prohibicion divina natural de la fornicacion con estas varias interpretaciones. Lo mismo enseña este filósofo acerca del homicidio, y del hurto. ¿No es esto, en verdad, añadir una gran fuerza á los preceptos naturales con la autoridad de la Escritura? Mas todos saben que en la boca profana de Hobbes, el mismo nombre de Escritura, tantas veces repetido, carecia enteramente de la divina autoridad, que este hombre sagaz aparenta atribuirle alguna vez. Fuera de muchos lugares de la obra de *Cive*, en los cuales la majestad de aquellos sagrados Libros se ve envilecida, y sujeta á la voluntad del Soberano, basta leer un pasaje de su *Leviathan*<sup>3</sup>, en el cual afirma que *aquel á quien Dios nada ha revelado, no puede estar cierto de lo que Dios ha revelado á otro: porque ni la santidad, ni los milagros, ni todas las otras señales de la gracia divina, nos pueden certificar, que aquel en quien se ven, sea testigo veraz de la divina revelacion.* Hé ahí el peso de los escritores canónicos segun Hobbes; hé ahí la autoridad de las palabras de Dios. Mas ¿qué hay que admirar, si de la misma Divinidad soberana tenia este hombre tan erróneas ideas? El niega que haya sustancias incorpóreas, y pretende que estas palabras *sustancia* y *cuerpo* significan una misma cosa<sup>4</sup>. Asi pues, si no se quiere que Dios sea cuerpo<sup>5</sup>, como aparece que lo afirma alguna vez, debe por consecuencia decirse que no hay Dios; y si se quiere que lo haya, deberá decirse que es cuerpo, como él mismo lo enseña en otra parte<sup>6</sup>. Hé aquí pues una breve idea de las imposturas de Hobbes, quien para esparcir impunemente máximas que á la par destruyan hasta los fundamentos la Religion, la moral y la misma sociedad, ha procurado mezclar ciertos teoremas que respiran piedad y rectitud. Pero quitándoles el valor en

<sup>1</sup> Diód. Sic. lib. 3. — <sup>2</sup> Ces. *Comment. de Bel. gal.* lib. 5, cap. 14. — <sup>3</sup> *Leviathan*, cap. 26. — <sup>4</sup> *Ibid.* cap. 34. — <sup>5</sup> *De Cive*, cap. 15, § 14. — <sup>6</sup> *In Appendice ad Leviath.* cap. 3.

otras partes, solo nos deja las voces para alucinarnos. Mas ¡ay! estas nada valen para corregir el veneno mortal difundido por toda la obra, que desgraciadamente se insinúa en el espíritu de los incautos que llegan á leerla<sup>1</sup>.

#### IV. *Elogio que sin razon le da Puffendorf.*

No ignoramos lo que de Hobbes escribe Puffendorf, á saber<sup>2</sup>, *que le condenan con demasiada altanería los que jamás le han leído ó no le han entendido.* Pero en verdad no podemos comprender cómo el que lo ha leído y entendido puede darle los elogios de que él le colma anteponiéndole á todos cuantos<sup>3</sup> *antes de él han escrito de la sociedad humana y civil.* ¿Podrá darse adulacion mas injusta y vergonzosa? Mas quizás sería un acto de gratitud por lo mucho que debia á los escritos del libertino inglés, sin los cuales, en sentir de alguno<sup>4</sup>, *Puffendorf jamás hubiera subido á tan alto grado de estimacion y de honor.* Aunque tambien puede decirse que no habria incurrido tampoco en tantas censuras<sup>5</sup>; á causa de algunos capitales errores que de él tomó y siguió, entre los cuales debe contarse aquel en que se opone á las verdades inmutables y eternas, que es puntualmente lo que hasta ahora habiamos observado en Hobbes. Esto basta para demostrar contra Bayle, que los libertinos no hacen aprecio alguno, antes bien destruyen enteramente esas *leyes inmutables de equidad y de justicia fundadas en la naturaleza de las cosas.*

<sup>1</sup> Véanse entre otros escritores que han impugnado á Hobbes los dos ingleses Samuel Clarke y Ricardo Cumberland.

<sup>2</sup> *De Jure natura et gent. in præf. ad lect.* — <sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> *Biblioth. juris Imperantium*, pág. 79.

<sup>5</sup> Véase la *Carta de Leibnitz á Molano*, que es la 16 del t. II de *Cartas ad diversos*. Puffendorf quería alabando á Hobbes granjearse el favor del elector Palatino, Carlos Luis, que era su admirador, y en efecto le mereció la cátedra de Heidelberg.

V. *Idea de la moral de Espinosa. Sigue las huellas de Hobbes, aunque fundándola en el Panteísmo.*

Mas dejando á este maestro de la impiedad en las islas del Septentrion, pasemos á hablar de otras pestes que han infestado la Europa con el ateísmo, y veamos si han puesto por fundamento de su moral estas reglas eternas, por cuyo medio ellos y sus discípulos puedan haber tenido las virtudes tan celebradas por el escritor de Rotterdam. Benito Espinosa sigue sobre esta materia las huellas de Hobbes, pero esparce mas abiertamente las máximas impías, apoyándolas sobre otros principios, que son los del *Panteísmo*. Veamos pues como razona: «Yo no entiendo<sup>1</sup> por derecho natural, sino las reglas de la naturaleza de cada uno, segun las cuales concebimos que cada individuo está determinado á existir y á obrar de cierto modo. Los peces, por ejemplo, están determinados por la naturaleza á nadar, y los grandes á comerse á los pequeños; y por eso por un derecho sumo natural gozan del agua, y los grandes se comen á los pequeños: porque lo cierto es que la naturaleza absolutamente considerada, tiene un derecho soberano sobre todo lo que cae bajo de su poder; es decir, que este derecho de naturaleza se extiende tanto cuanto se extienden las fuerzas. Porque (*y hé aquí el Panteísmo, fundamento de esta impía moral*;) el poder de la naturaleza, es el poder mismo de Dios, que tiene sumo derecho sobre todo. Mas por cuanto el poder universal de toda la naturaleza no es otro que el poder de todos los hombres, síguese, que cada uno tiene un derecho sumo sobre todo aquello á que se extiende su poder: es decir, que el derecho de cada uno se extiende tanto cuanto se extiende su poder determinado. Y supuesto que es ley suprema de la naturaleza, que cada cosa en cuanto pueda se esfuerce por perseverar en su estado; y esto sin atención á nadie, sino á sí misma solamente; se sigue que cada individuo tiene un derecho sumo á esto.... el derecho natural pues de cada hombre no está arreglado por la ra-

<sup>1</sup> *Tract. theol. polit. cap. 16.*

» zon, sino por los apetitos y el poder. » Hasta aquí Espinosa. ¿Qué apoteosis tan brillante no merecerá un ateo que dirija sus costumbres á la luz de estos principios! ¿Sabrá Bayle indicarnos en esta doctrina fundamental de Espinosa las *reglas eternas de la honestidad y de la justicia*? ¿No diremos mas bien que es una confusion de vicios y de virtudes, una aprobacion igual de la conducta moderada y de los mas criminales atentados; y aun una licencia universal para todos los desahogos de las pasiones mas brutales, que pasan á ser un derecho en el que quiere y puede asentir á ellas? Despues de esto, ¿quién podrá tolerar á un Espinosista que habla de equidad, de honestidad, y de virtud? Él es un hombre, que por sistema niega debe dirigirse el derecho por la razon, que es en lo que consiste la virtud; y en su lugar le da por guia un apetito ciego, y una fuerza poderosa, que es el estímulo con que las bastías se mueven, y se determinan en sus acciones. ¿Y qué hombre particular en el trato privado, ó qué Príncipe consentirá en sus Estados al profesor de una secta, que mira como suyo y como lícito todo aquello á que puede echar la mano; y que, si se le proporciona ocasion, juzga tiene derecho para trastornar el mismo trono del Soberano? Estas son legítimas consecuencias de la doctrina citada de Espinosa, cuyos libros corren impunemente por algunas ciudades y se leen por sujetos incapaces como no sea de devorar el veneno y contraer sin repugnancia su pestilente infeccion. Todos estos falsos teoremas así de Espinosa como de Hobbes, quedan impugnados ámplia y claramente en el libro primero de los *Fundamentos de la Religion*, cuando hablamos del *Derecho*, y á ellos remitimos al lector, quien podrá ver allí tambien, como de estas mismas reglas primitivas de lo justo y de lo honesto, en atención á las cuales pretende Bayle que puede ser pura la moral de los ateos, se burla el mismo Helvecio en el libro del *Esprit*, no obstante ser el último protector de la irreligion.

VI. *Se descubre y confuta un fraude de Espinosa.*

Pero volviendo á Espinosa, dirá por ventura alguno,



que él escribe estas tan horrendas doctrinas considerando á los hombres en el estado natural, y antes que cada uno cediese el derecho que tiene por naturaleza, y lo trasladase á todo el cuerpo de la sociedad ó á uno solo que la gobernara : despues de cuya traslacion el mismo Espinosa ya reconoce justicia y caridad, fuerza en las leyes, y autoridad en el Gobierno, á lo que todos deben acomodar sus acciones; de modo que no lo haciendo, son culpables y merecen castigo. Mas este es uno de los acostumbrados fraudes de estos hombres dolosos para seducir á los hombres sencillos, y retener la perversidad toda del sistema. En efecto, la ley eterna de honestidad y de justicia, fundada en la naturaleza de las cosas, según este filósofo, desaparece enteramente; y las ideas y nombres de estas reglas de virtud nacen y dependen enteramente del poder civil que las prescribe <sup>1</sup>: lo cual nos basta por ahora para mostrar á Bayle que sus ateos no quieren contar para cosa alguna con esas claras fuentes; de que él pretende deducir su honestidad é inocencia. Pero ¿quién no advierte el fraude? Si antes de la sociedad civil (cómo antes argüíamos contra Hobbes) no hay ley alguna de equidad y de justicia, sino que nacen con ella, ¿qué principio ó fuerza interna obligará á los hombres á observar fielmente las convenciones y ordenanzas de la sociedad? Así como no tenemos, según estos, otro principio motor que el propio interés y gusto, y este fué el que hizo unir á los hombres en sociedad, y ligarse con los vínculos de las leyes; así cuando alguno no hallare gusto ni interés en acomodarse á tales leyes, con el mismo derecho con que se obligó á ellas, con ese se desobligará: y si no teme el castigo, las atropellará intrépidamente en virtud de su sistema <sup>2</sup>. Véase á Cicerón en el libro primero de las *Leyes*, capítulo 14.

<sup>1</sup> *Traet. theol. polit.* cap. 19.

<sup>2</sup> Aunque Espinosa con muchos rodeos de palabras quiera inculcar especialmente en los últimos capítulos del *Tratado Teológico-político* la dependencia de las potestades soberanas, y la observancia de las convenciones con que la sociedad se sostiene, véase no obstante claro su pensamiento conforme á lo que íbamos diciendo en este otro pasaje: *Ex quibus concludimus pactum nullam vim habere posse, nisi ratione utilitatis, quæ sublatâ, pactum simul*

VII. *Los libertinos escépticos no conocen las leyes eternas de la equidad, de que habla Bayle; pruébase con los sentimientos de Montagne, que se impugnan. Conclusion contra Bayle.*

Podria bastar para nuestro presente designio haber hablado de estos dos escritores, que pueden llamarse los Corifeos de los Libertinos. Mas téngase á bien que despues de haber observado cuán léjos están los *Ateos dogmáticos* de reconocer leyes eternas de lo justo y de lo honesto, hagamos reflexionar al lector, que con mucha mas razon debe creerse, que toda la clase de los ateos *escépticos*, que son los que hacen profesion de dudar de todo, tampoco hacen aprecio, en virtud de su sistema, de estas maximas inviolables; y que así no reconocen regla alguna, ni para discernir la verdad, ni para establecer lo justo y lo honesto, y distinguirlo de lo injusto y de lo torpe. Baste mencionar solo aquí á Miguel Montagne, en cuyos *Ensayos* se hallan mezcladas con la impudencia las semillas de la impiedad; la cual si no abraza con el entendimiento, á lo menos, como se lo han echado en cara hombres gravísimos, la muestra con vanidad insufrible en la ostentacion que hace de sus mismos vicios, y en el modo profano con que habla de las materias de Religion. Tratando pues este escritor de las leyes, está tan léjos de la pretension de Bayle, que llega á hacer irrision de los que conocen leyes naturales. « Ellos, » dice, son dignos de risa, cuando para dar algun valor á » las leyes, dicen que hay algunas firmes, perpetuas é » inmutables, que llaman naturales, las cuales están im- » presas en el corazon del hombre por la condicion de » su propia esencia <sup>1</sup>. » Despues de lo cual se empeña difusamente y de un modo insufrible en echar por tierra todas las leyes mas claras de la justicia, de la honestidad y del pudor; pretendiendo que dejando á un lado la fe, y guiándose por la razon, todo es incierto y caprichoso,

*tollitur, et irritum manet.... Unusquisque natura jure dolo agere potest, nec pactis stare tenetur, nisi spe majoris boni, vel metu majoris mali.* *Traet. theol. polit.* cap. 16.

<sup>1</sup> *Ensayos*, t. II, cap. 12.

que es puntualmente el otro fraude propio de este género de incrédulos, como adelante se dirá. A este fin desflora cuanto había dicho en la materia Sexto Empírico <sup>1</sup>, y exagera la variedad de las costumbres que se han visto en las naciones, y los enormes vicios contrarios á las leyes de la naturaleza, que segun refieren los historiadores, ó se vé en las ficciones de los poetas, se han observado en algun tiempo en ciertos países; todo para deducir de ahí, que deben mirarse como indiferentes la fidelidad y la traicion, la mansedumbre y la crueldad, el vicio y la virtud. Porque así como á la virtud la han honrado casi todas las gentes, tambien el vicio se ha visto practicado sin horror en algunos pueblos. Pero este argumento de Montagne, ya antes decantado por todos los escépticos, á fin de borrar toda distincion entre el bien y el mal moral, hasta los más relajados conocen bien cuán falso es, pues el testimonio de su conciencia, á pesar suyo se asusta y conmueve. ¿Y quién ignora, que así como hay monstruosidades en el cuerpo, las hay tambien en el alma? Y así como nadie dirá, que no es propiedad del hombre tener dos ojos en la cara, porque se lea haber habido hombres de uno solo; así y mucho menos puede decirse que el hombre no tenga ideas inmutables de lo honesto y de lo torpe, porque se han hallado algunos, que han dado muestras de confundirlas sin experimentar algun escrúpulo. Mas dejando esto por ahora, y remitiendo al lector á lo que hemos dicho en el libro 1º ya citado, quede por firme é inconcuso lo que nos habiamos propuesto: á saber, que los libertinos, sean *dogmáticos* ó sean *escépticos*, por su sistema no conocen las leyes inmutables de justicia y de honestidad fundadas sobre la naturaleza de las cosas, que es de lo que Bayle quiere deducir argumento para persuadirnos que pueden ser virtuosos; antes bien absolutamente las niegan, y no reconocen mas principio motor de sus empresas, que el interés y el deleite, ni otra medida del derecho que el poder. Principios de los cuales no hay uno que no vea la nefanda moral que se deduce, y á su consecuencia no conciba que los que los profesan deben, en virtud de su sistema, ser los más corrompidos y perniciosos hombres de la tierra.

<sup>1</sup> Pirrhon. *Hypotyph* lib. III, cap. 24.

## CAPÍTULO V.

En el sistema de los ateos á las leyes naturales falta la sancion.

I. *La mayor parte de los libertinos absolutamente no atiende á las leyes eternas de lo justo y de lo honesto.*

Tal es pues la moral de los libertinos doctos, de los cuales solamente se puede permitir á Bayle el disputar; si reconocen ó no reconocen las leyes sempiternas é inmutables de lo justo y de lo honesto. Porque en orden á aquellos otros (y son los que componen la mayor parte de los incrédulos) que *como el caballo y el mulo, que no tienen entendimiento* <sup>1</sup>, siguen el camino de la impiedad arrastrados del ciego furor de sus pasiones, y si acaso se aplican alguna vez al estudio, su lectura no se extiende sino á *novelas, cartas y ensayos* sembrados de veneno contra la Religion; de estos, digo, es cosa averiguada que á toda costa apartan de su pensamiento toda regla de honestidad, de equidad y de virtud, como odiosa, contraria y enemiga; y hacen profesion de no escucharla para no verse en la precision de obrar bien <sup>2</sup>.

II. *Aun dado que protestasen reconocerlas, no es de creer que las observarán. Reflexion sobre una tesis de Warburton. En qué sentido hay obligacion natural en el sistema del ateismo.*

Pero supongamos que todos estos, así como pueden conocer, así en efecto protesten que reconocen ejemplares eternos de honestidad y de justicia, fundados en la naturaleza misma de las cosas; y aun confiesen tambien lo que, en dictámen de Bayle, es la verdad más evidente,

<sup>1</sup> Sicut equus et mulus, quibus non est intellectus. *Ps.* xxxi.

<sup>2</sup> Noluit intelligere, ut bene ageret. *Ps.* xxxiv.